





Minutario: CI-IPN-16/095

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100016115.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100016116, consistente en:

"La información que se solicita en las siguientes líneas se refiere al período comprendido del 1 de diciembre de 2006 a la fecha oficial de recepción de la presente y se refiere a todo documentos que contenga información relacionada con el Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. Sofom, E.R., Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Banorte-Ixe Tarjetas, S.A. de C.V. Sofom, E.R. Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. Sofom E.R. (que en adelante se referirá, sólo como Banorte), así como con Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Interacciones Casa de Bolsa y Aseguradora Interacciones (en adelante, sólo Interacciones): Solicito copia de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, relativos a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social contratados con Banorte e Interacciones. Solicito copias de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades relativos a la contratación de créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, contratados, convenidos, pactados con o que impliquen la participación de Banorte e Interacciones. Solicita copia de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, por concepto de seguros y fianzas contratados con Banorte e Interacciones. La información solicitada en las líneas anteriores, deberá contener montos contratados, procedimiento de selección de Banorte o Interacciones, plazos a









pagar e intereses y, en su caso, ventajas económicas asignadas a los mencionados Banorte o Interacciones."

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se requirió al particular para que aclarara su solicitud.

TERCERO.- En fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, el solicitante cumplimentó el requerimiento en el siguiente tenor:

"En atención a su requerimiento, me permito aclarar: 1.- La solicitud se refiere a toda área que cuente con facultades para contratar los servicios financieros que el escrito de solicitud detalla. 2.- En cuanto a las referencias que se solicitan, el solicitante considera que, aun siendo claras, a fin de evitar confusiones que pudieran no estar en el entendimiento de su unidad de enlace, se trata de todo instrumento jurídico que en su calidad de sujeto obligado haya firmado con las entidades financieras mencionadas en el texto de la solicitud, esto es contratos, convenios, adendas y, en general, todo acuerdo de voluntades cuyo contenido coincida con lo expuesto en la solicitud."

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la a la Oficina del Abogado General, así como a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a la Dirección de Recursos Financieros, a la Dirección de Programación y Presupuesto, a la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial y a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-16/0673, AG-UE-01-16/0674, AG-UE-01-16/0675, AG-UE-01-16/0676, AG-UE-01-16/0677 y AG-UE-01-16/0678, respectivamente.

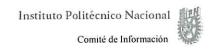


QUINTO.- Por oficio número DRF/966/2016 recibido el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, la M. en D. María Isabel Luna Farías, Directora de Recursos Financieros, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:











Derivado de lo anterior, le informo que existe un convenio para la incorporación al Programa de Cadenas Productivas que celebraron, Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con la Secretaría de Educación Pública a través de su órgano Administrativo Desconcentrado, denominado Instituto Politécnico Nacional. En el que se da a conocer el Anexo al convenio para el ingreso a las Cadenas Productivas que Factor Banorte actualmente (Arrendadora y Factor Banorte) celebró con NAFIN el 30 de julio de 2001 y su propuesta en la que manifiestan su consentimiento e interés en participar en la Cadena Productiva para realizar el Factoraje Electrónico y/o descuento Electrónico, en el que se describen los términos y condiciones aplicables al mismo. (Se anexa para pronta referencia, constante en una foja útil).

SEXTO.- Mediante el oficio número UPDCE/052/2016 recibido el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el C.P. Eduardo Torres Jaime, Encargado del Despacho de la Unidad Politécnica para el Desarrollo y la Competitividad Empresarial, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Por lo anterior, me permito informar a usted que después de la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de la UPDCE, no se encontró información referente a contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, relativos a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social contratados con Banorte e Interacciones, tampoco de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades relativos a la contratación de crédito, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, contratados, convenidos, pactados con o que impliquen la participación de Banorte e Interacciones, ni de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, por concepto de seguros y fianzas contratados con Banorte e Interacciones.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DLyC-03-16/074, recibido el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación y de lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:











"Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número DAyCN-03/2016/014 de fecha 17 de marzo de 2016, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra, documento que corre agregado al presente escrito dando cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

OCTAVO.- En la respuesta otorgada por la Oficina del Abogado General, se adjuntó el Oficio número DAyCN-03/2016/014 de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual el M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra Jefe de la División de Análisis y Control Normativo señaló:

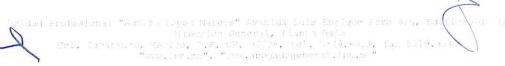
" ...

..."

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado una revisión exhaustiva de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apreció que a la fecha de su realización:

- NO se cuenta con copia de los contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, relativas a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social contratados con Banorte e Interacciones.
- NO se cuenta con copias de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades relativas a la contratación de créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, contratados, convenios, pactados con o que impliquen la participación de Banorte e Interacciones.
- NO se cuenta con copia de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades, por concepto de seguros y fianzas contratados con Banorte e Interacciones.
- NO se cuenta con copia de algún instrumento jurídico que en su calidad de sujeto obligado se haya firmado con las entidades financieras mencionadas en el texto de la solicitud, esto es contratos, convenios, adendas y, en general, todo acuerdo de voluntades cuyo contenido coincida con lo expuesto en la solicitud.













En razón de lo anterior, no es posible proporcionar la información solicitada, lo que me permito hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

No obstante, considera oportuno destacar que en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracción II del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, corresponde al titular de la Dirección de Recursos Financieros: "Administrar, coordinar, controlar y evaluar los recursos financieros del Instituto, así como realizar las operaciones correspondientes con las instituciones bancarias respectivas".

. . . "

NOVENO.- Mediante el oficio número SIP-CG-029/2016, recibido el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"

Al respecto y derivado de la búsqueda exhaustiva realizada de la información solicitada por el peticionario, respecto del periodo comprendido del 01 de diciembre de 2006 al 25 de febrero del año en curso, tengo a bien informarle, que no se localizó la información solicitada, no obstante la información podría localizarse en la Oficina del Abogado General y en la Secretaría de Administración, respectivamente, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

..."

DÉCIMO.- A través del oficio número DPP/DSA/0830/2016 recibido el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, el Lic. Javier Martínez Labra, Director de Programación y Presupuesto, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"Al respecto me permito reiterarle lo comunicado mediante el oficio DPP/DSA/0524/2016, del cual adjunto copia para pronta referencia. \(\)

...











DÉCIMO PRIMERO.- En respuesta otorgada por la Dirección de Programación y Presupuesto, se adjuntó el Oficio número DPP/DSA/0524/2016 de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual el Lic. Javier Martínez Labra, Director de Programación y Presupuesto señaló:

"Al respecto me permito informar a usted, que el requerimiento que nos ocupa no es el ámbito de competencia de esta Dirección.

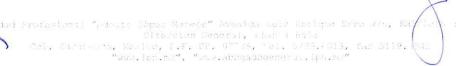
DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante oficio número DRMyS/DAByS/1331/2016 recibido el siete de abril de dos mil dieciséis, el M. en D. Juan Vera Romero, Director de Recursos Materiales y Servicios, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Al respecto, me permito informar a usted que conforme a los registros de las Divisiones de Adquisiciones de Bienes y Servicios y de Servicios Generales, así como del Departamento de Servicios Administrativos de esta Dirección, adjunto al presente me permito enviar a usted copia simple de contratos y convenios relativos a Seguros, así como la información requerida por el peticionario, conforme al listado 1 Anexo.

De igual forma, en el listado 2 se relacionan los contratos celebrados en otros ejercicios fiscales, sobre el particular, cabe precisar que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de la información, tanto en los archivos físicos y electrónicos de las Divisiones de Adquisiciones de Bienes y Servicios y de Servicios Generales, así como de los Departamentos de Servicios Administrativos, de Compras y de Control Normativo, no se encontró evidencia de los restantes contratos reportados en este listado; así mismo se solicitó vía telefónica al Departamento de Documentación y Archivo la búsqueda en sus registros y archivos físicos y electrónicos de la información referente a contratación de seguros con Banorte o Interacciones, por lo cual mediante el correo electrónico hizo del conocimiento que en sus archivos de fecha 1 de diciembre de 2006 al 29 de febrero de 2016, no se tiene evidencia documental de los expedientes de los contratos de referencia, por lo tanto es materialmente imposible proporcionar copia de los mismos; se adjunta al presente copia de los registros facilitados por el Departamento de Documentación y Archivo, que comprueban el hecho.















Por otra parte, informo a usted que durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, esta Dirección no ha realizado contratación alguna con Banorte o con Interacciones.

Por lo que respecta a contrataciones relativas a financiamiento y asesoría a proyectos de infraestructura física y social; contrataciones relativas a créditos, financiamiento, fideicomiso o cualquier designación que implique endeudamiento, así como contrataciones por concepto de fianzas; me permito informar a usted que de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional y el Manual de Organización de esta Dirección, no es competencia de la misma.

DÉCIMO TERCERO.- El once de abril de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



SEGUNDO.- Que lo expuesto en el RESULTANDO QUINTO, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, consistente en:











- Número de cuenta bancaria
- Número de clabe

Cabe mencionar que el número de cuenta bancaria y número de clabe son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se <u>CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN</u>, relativa al número de cuenta bancaria y número de clabe.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:



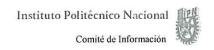
Anexo al convenio para el ingreso a las cadenas productivas.

El cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.











QUINTO.- Así mismo, se proporciona la siguiente información pública:

- Contrato número IPN-PS-LICI-009-2007
- Contrato número IPN-PS-AD-012-2007
- Contrato número IPN-PS-AD-013-2007
- Contrato número IPN-PS- AD-014-2007
- Contrato número IPN-PS- AD-015-2007
- Contrato número IPN-PS- LICI-007-08
- Convenio modificatorio IPN-PS-LICI-007-08
- 23 formatos para el procedimiento, registro y tramitación primaria, de recepción de documentación

Los cuales se encuentran en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y Dirección de Recursos Financieros y el Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando SEGUNDO y TERCERO se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando QUINTO se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia,











Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día doce de abril del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTRO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN